

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 25 de febrero de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA EN EL AÑO 2024 AL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA, PARA LA RECREACIÓN HISTÓRICA DE LOS HECHOS ACAECIDOS DURANTE LA INVASIÓN FRANCESA.

Mediante Decreto de la Presidencia número 1.584, de fecha 4 de julio de 2024, se concede una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Alcolea para la “Recreación histórica de los hechos acaecidos durante la Invasión Francesa” y, en consecuencia, se compromete un gasto de cinco mil (5.000) euros con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos”.

El citado acuerdo establece que:

- ✓ El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos. El plazo máximo para justificar el 22 de enero de 2025 y el importe mínimo a justificar asciende a once mil cincuenta (11.050) euros.

La cuenta justificativa será presentada en el modelo normalizado y constará de:

- Memoria de actuación justificativa, suscrita por el responsable de la entidad, que contendrá actividades realizadas, resultados obtenidos y documentación de la publicidad realizada que acredite la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.
- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y a las entidades financiadoras.
- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.
- ✓ Los conceptos financiables por esta Diputación:
- Honorarios técnicos: 1 mes titulado superior. Investigación, guion-escaleta, coordinación.
- Diseño audiovisual: diseño y programación del vídeo divulgativo.
- ✓ Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	DDhlh0SBfmKcn+iKAbRxmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2025 10:45:24
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DDhlh0SBfmKcn%2BiKAbRxmA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los criterios de graduación de incumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la asistencia económica serán los establecidos en la base número 56 del presupuesto de esta Diputación para 2024.

El Ayuntamiento de Alcolea, con número de registro de entrada 6.522, de fecha 28 de enero de 2025, presenta la documentación justificativa de la asistencia económica concedida, que contiene memoria económica por importe de trece mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con noventa y un céntimos (13.457,91) y material de difusión utilizado, en el que queda acreditada la colaboración de la Diputación al proyecto financiado. Documentación que es subsanada con registro de entrada número 7.700, de fecha 3 de febrero de 2025, en el que incorporan la memoria de actividades.

Vista la documentación aportada por el Ayuntamiento, se observa en la memoria económica que la factura de Producciones Audiovisuales Granada S.L., por importe de ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con noventa céntimos (8.457,90), ha sido abonada con fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, en concreto, el día 27 de enero de 2025.

El artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al regular los requisitos previos a la expedición de órdenes de pago, establece que: “previamente a la expedición de las órdenes de pago, con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”.

El Técnico de Animación Cultural ha emitido informe favorable de fecha 20 de febrero de 2025, en el que hace constar, entre otros extremos, lo siguiente:

- El proyecto ha tenido seguimiento por parte de los Técnicos del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense.
- Según la memoria presentada se han cumplido los objetivos marcados en el proyecto.
- Valora positivamente el proyecto y la memoria justificativa.
- La relación de gastos presentados en la memoria económica coinciden con los conceptos financiables por esta Diputación, aprobados en la resolución número 1.584/2024.

Del expediente se desprende el cumplimiento por parte del Ayuntamiento del fin para el que se concedió la asistencia económica, quedando acreditada por dicha entidad local una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos.

No obstante, la base número 56ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Almería para 2024 establece los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en las asistencias económicas a las entidades locales, y dispone que: Cuando en las bases de convocatorias, o resolución de los acuerdos de asistencia económica y de

Código Seguro De Verificación	DDhlh0SBfmKcn+iKAbRxmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2025 10:45:24
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DDhlh0SBfmKcn%2BiKAbRxmA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subvención no se incorporen una graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de su otorgamiento, se aplicará los siguientes criterios de graduación de incumplimientos en atención a las siguientes causas de reintegro (artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Entre las causas de reintegro incluye:

4.b) El incumplimiento del beneficiario consistente en la extemporaneidad de los pagos a terceros, pero no de la ejecución, anterior al requerimiento a realizar por el órgano gestor.

El porcentaje de reintegro para dicho incumplimiento es de un cinco por ciento respecto de la subvención concedida.

En aplicación de lo establecido, el Ayuntamiento de Alcolea perderá el derecho al cobro del cinco por ciento de la asistencia económica, esto es doscientos cincuenta (250,00) euros.

Considerando que los hechos indicados están contemplados como causa de pérdida del derecho al cobro, de conformidad con los artículos 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, que remite al artículo 42 que regula el procedimiento de reintegro, procede iniciar procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro parcial de la asistencia económica.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aceptar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Alcolea por la celebración de la “Recreación histórica de los hechos acaecidos durante la Invasión Francesa” 2024, y aprobarla por importe de once mil cincuenta (11.050) euros, conforme al decreto de la Presidencia número 1.584/2024.

2º) Incoar procedimiento de pérdida de derecho al cobro parcial de la asistencia económica concedida por importe de doscientos cincuenta (250,00) euros, por el pago extemporáneo a tercero:

- Asistencia económica concedida: 5.000 euros.
- 5% de pérdida de derecho al cobro parcial: 250 euros.

3º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al interesado para que alegue o presente los documentos que estime oportunos al procedimiento iniciado, a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo, de acuerdo con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	DDhlh0SBfmKcn+iKAbRxmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2025 10:45:24
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DDhlh0SBfmKcn%2BiKAbRxmA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

